



AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI
TU CAPITAL

Sindicatura Municipal

*Tercer Informe
Semestral
diciembre de 2014 a
mayo de 2015*



H. XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 124 fracción XVII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, presento ante este H. Órgano Colegiado, el Informe Semestral de las actividades que han sido emprendidas por la Sindicatura Municipal del XXI Ayuntamiento, a través de la **Dirección de Contraloría**, la **Dirección Jurídica** y la **Dirección de Fiscalización**, durante el periodo comprendido de **primero de diciembre de 2014 al 31 de mayo**

de 2015, en uso de las atribuciones que dichas unidades administrativas tienen conferidas en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

ATENTAMENTE


HUMBERTO ZUNIGA SANDOVAL
Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California

TABLA DE CONTENIDO

1. PLANTILLA DE PERSONAL

2. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

- 2.1 Departamento de Responsabilidades especializado en Asuntos de Seguridad Pública
- 2.2 Departamento de Responsabilidades especializado en Servidores Públicos
- 2.3 Departamento de Supervisión
- 2.4 Temas Relevantes

3. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

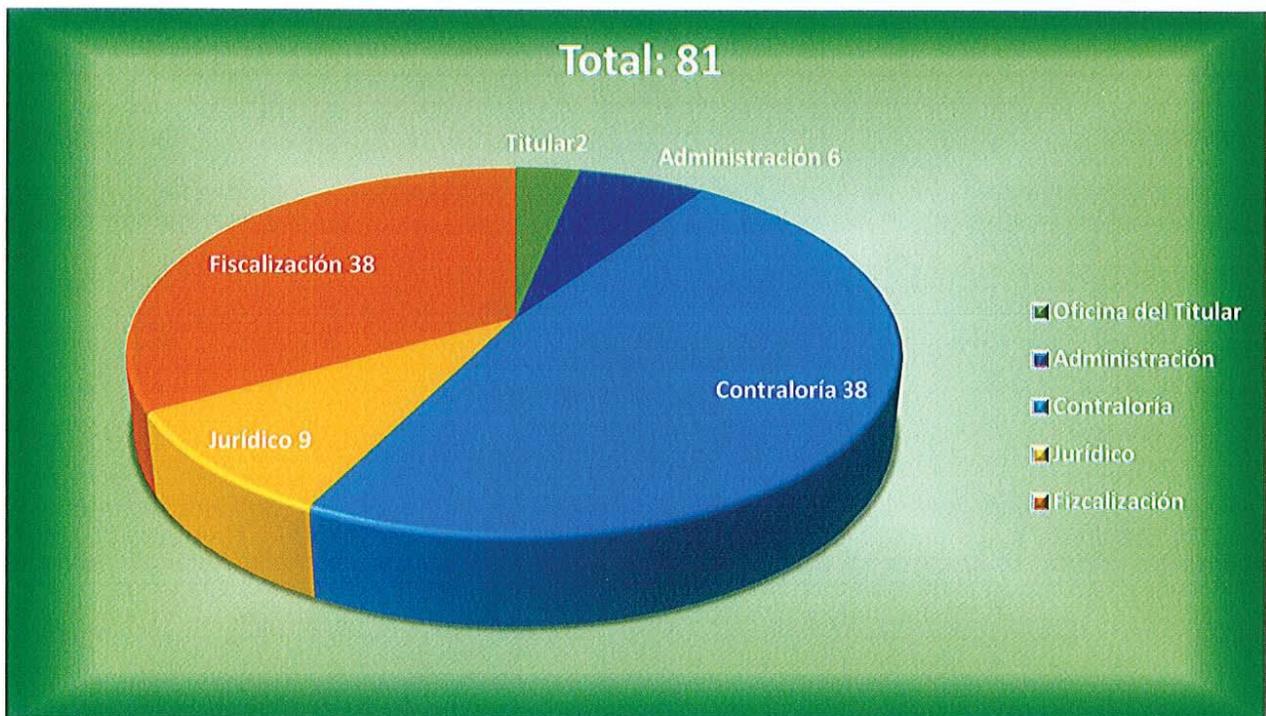
- 3.1 Departamento de Atención Jurídica
- 3.2 Departamento de Capacitación Jurídica
- 3.3 Temas Relevantes
- 3.4 Asuntos pendientes en Cabildo

4. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

- 4.1 Departamento de Revisión de la Administración Central
- 4.2 Departamento de Revisiones al Sector Paramunicipal
- 4.3 Departamento de Revisión de Obra Pública
- 4.4 Departamento de Revisiones Especiales
- 4.5 Temas Relevantes

1. PERSONAL DE LA SINDICATURA

El personal de la Sindicatura se encuentra distribuido en la Oficina del Titular, la Coordinación de Administración y las Direcciones de Contraloría, Jurídica y de Fiscalización, de la siguiente manera:



DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

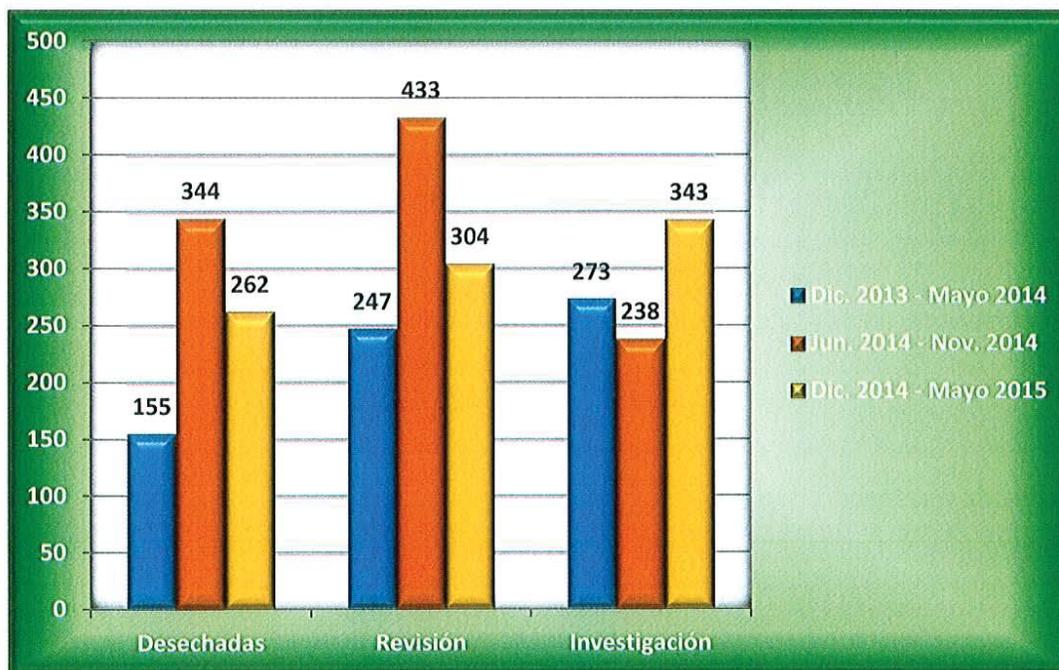
ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

2.1 Departamento de Responsabilidades, especializado en asuntos de Seguridad Pública

2.1.1 Quejas y Denuncias contra Policías

Durante el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de mayo de 2015, se recibieron **909 quejas y denuncias** en contra de policías. Tras confirmarse la sustentabilidad de los hechos y conductas denunciadas, se turnaron los asuntos a investigación,

desechándose aquellos que carecieron de elementos objetivos. En el siguiente cuadro se indica el estado que guardan la totalidad de las quejas y denuncias recibidas en el transcurso de la presente administración, desglosado por semestre:

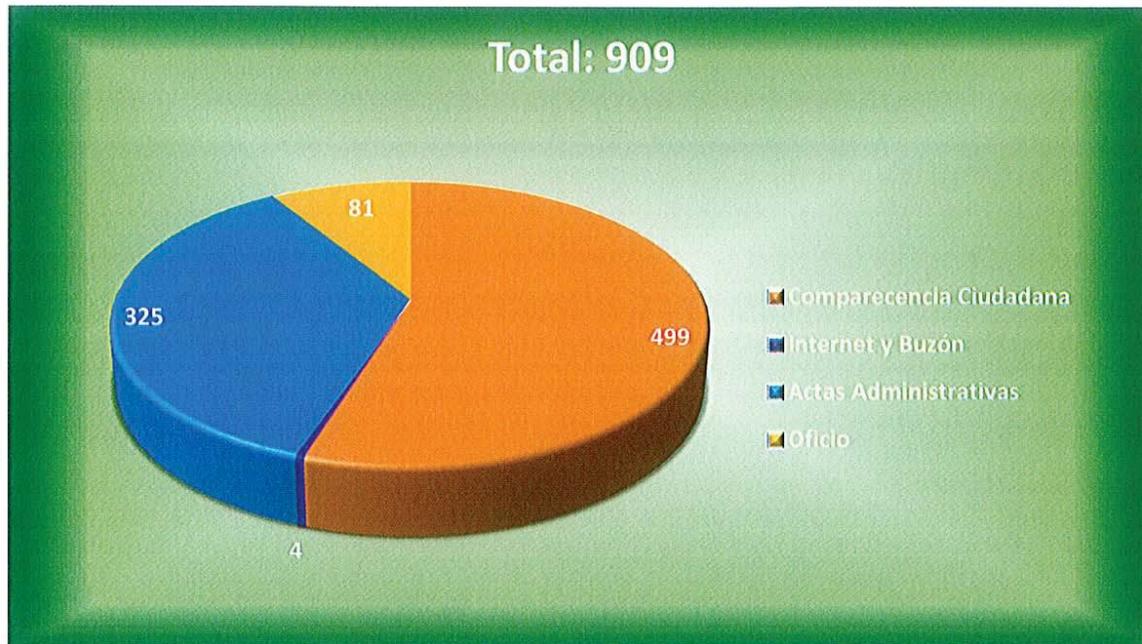


ESTADO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Como puede observarse, durante el primer semestre de gestión, el total de quejas y denuncias contra policías fue de **675**, incrementándose a **1015** durante el segundo semestre, lo que

representa un aumento del 50.37%. En el tercer semestre, la incidencia de quejas y denuncias disminuyó en un 10.44% en relación con el segundo.

Las quejas y denuncias recibidas contra policías en el tercer semestre, se hicieron del conocimiento de la Sindicatura a través de los siguientes medios:



RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las conductas más recurrentes que motivaron las quejas y denuncias de policías son:

❖ Por comparecencia ciudadana

- No observar un trato respetuoso hacia las personas.
- Realizar actos arbitrarios que afectan los derechos de las personas.
- Realizar actos o manifestaciones en el ejercicio de su función, que desacrediten su persona y la imagen de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- Realizar detenciones sin causa justificada.
- Ingresar a un domicilio sin la autorización del propietario.
- Solicitar dádivas.

❖ Por actas administrativas y circunstanciadas

- No reportar la detención de vehículos a la Central de Radio (C-4).
- Utilizar medios de comunicación no permitidos, en horas de servicio.
- Conducir vehículos de estancia ilegal en el País, o con placas que no les corresponden.

❖ Por oficio

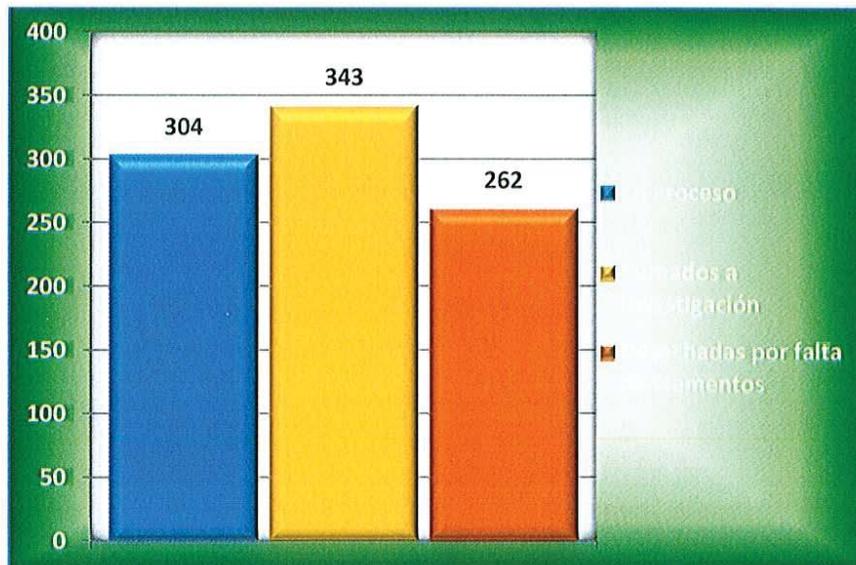
- Faltar injustificadamente al servicio.
- No aprobar los exámenes del Centro de Control y Confianza.
- No atender con diligencia las solicitudes de queja o auxilio de la ciudadanía, en las llamadas al 066.

2.1.2 Situación Patrimonial de Policías

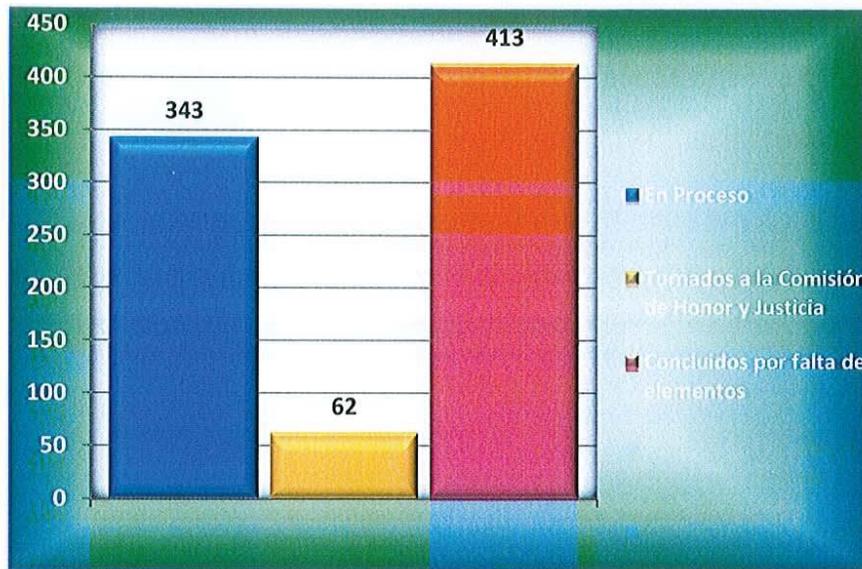
Durante el tercer semestre se recibieron un total de **2244** declaraciones patrimoniales de policías.

2.1.3 Asuntos en Trámite

En los siguientes gráficos se muestra el estado que guardan los procedimientos de revisión e investigación de policías:



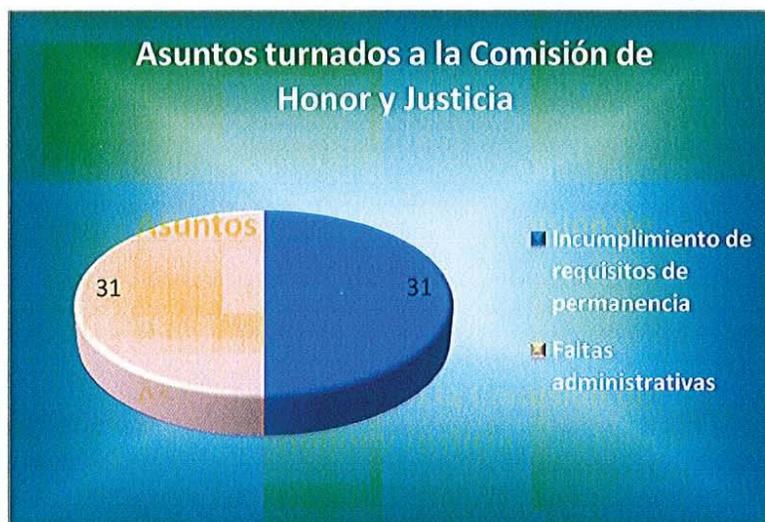
REVISIONES



INVESTIGACIONES

La siguiente gráfica refleja los asuntos que fueron turnados a la Comisión de Honor y Justicia, para su debido seguimiento y resolución, distinguiéndose los asuntos que corresponden a

conductas u omisiones que pudieran constituir falta administrativa y los que corresponden al probable incumplimiento de requisitos de permanencia.

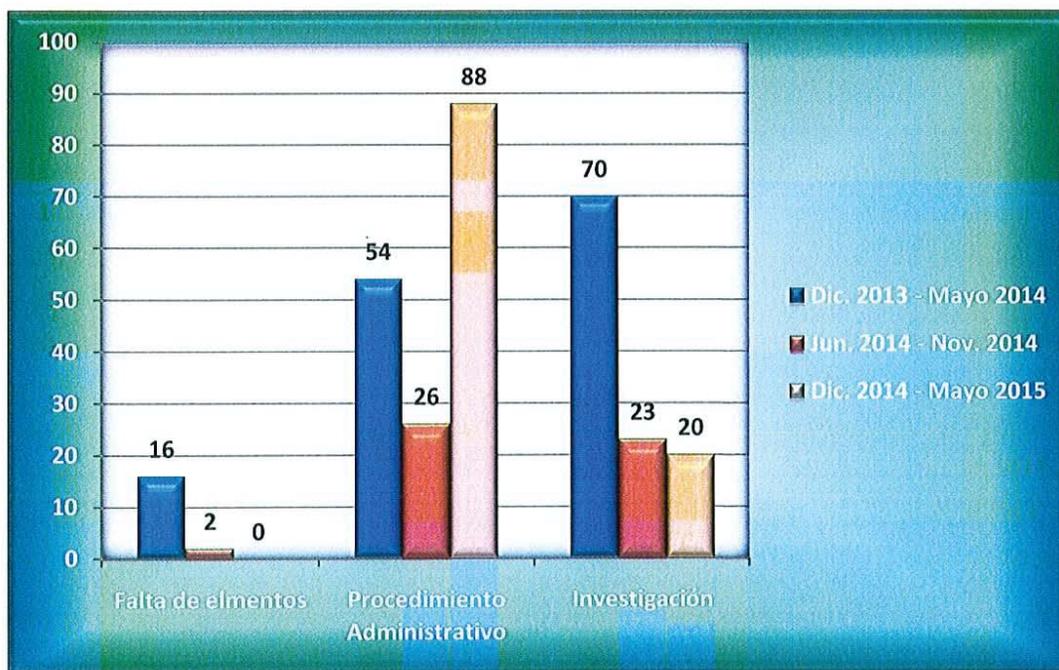


2.2 Departamento de Responsabilidades especializado en Servidores Públicos

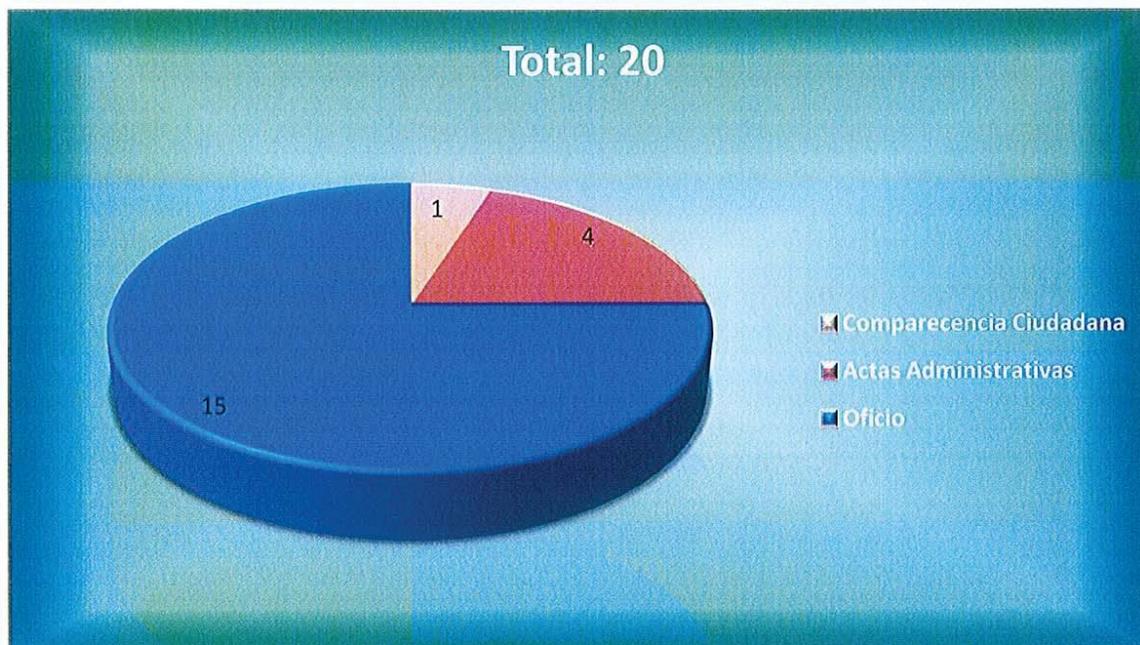
2.2.1 Seguimiento a Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial de Servidores Públicos

Durante el tercer semestre de gestión, se recibieron **20 quejas y denuncias** en contra de servidores públicos del Municipio y se detectaron omisiones o irregularidades en las declaraciones patrimoniales de **88** servidores públicos. Una vez concluida la investigación de las conductas que pudieran constituir responsabilidad

administrativa, se substanciaron los procedimientos correspondientes, mientras que los casos en que no se encontraron elementos suficientes, fueron desechados y turnados al archivo. En la siguiente gráfica se muestra el estado que guardan las quejas, denuncias y revisiones de situación patrimonial, desglosadas por semestre:



En el siguiente gráfico se muestran los medios por los que se recibieron las quejas y denuncias contra servidores públicos:



RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias en contra de servidores públicos, son principalmente por las siguientes causas:

- ❖ Negligencia o falta de diligencia.
- ❖ Deficiencia en la prestación del servicio.
- ❖ Falta de probidad y honradez.

2.2.2 Asuntos en Trámite

En el cuadro siguiente se muestra el avance que tuvieron durante el tercer semestre de gestión del XXI

Ayuntamiento, los asuntos que se encontraban en trámite al concluir el segundo:

Asuntos	Pendientes 2do. Semestre	3er. Semestre	
		En trámite	Concluidos
Investigación administrativa	83	59	24
Procedimiento de responsabilidad administrativa	82	82	0
Situación Patrimonial	32	8	24

2.2.3 Situación Patrimonial de Servidores Públicos

Durante el tercer semestre, se realizaron **28 visitas domiciliarias** a efecto de verificar la veracidad de la información contenida en la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos, e iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente en el caso de detectarse irregularidades o

desproporción entre los ingresos y los egresos del declarante visitado, para su debida sanción en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

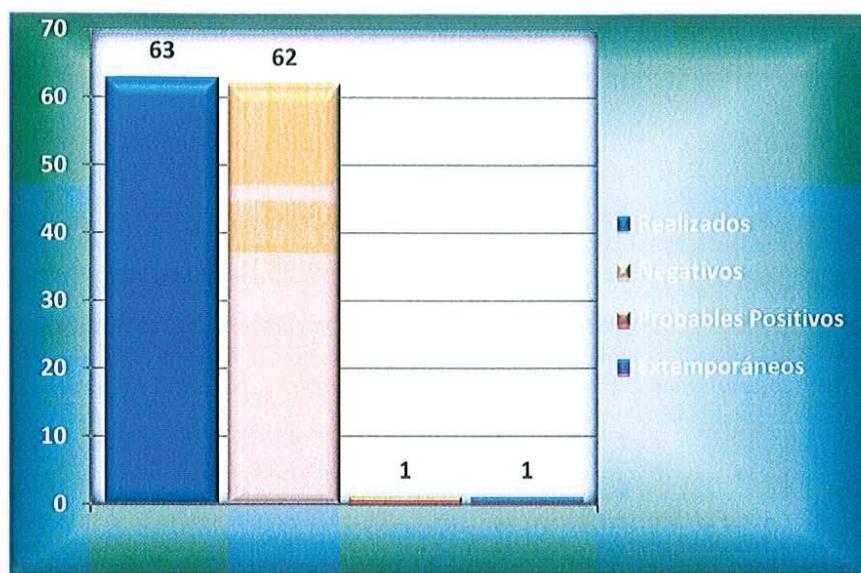
En la tabla siguiente, se indica la cantidad de declaraciones patrimoniales que fueron recibidas entre el 01 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, desglosadas de acuerdo a su tipo:

Declaración	Cantidad
Inicial	56
Conclusión	36
Anual	1,661
Inicio/conclusión	11
Total	1,764

2.2.4 Exámenes para la detección de abuso de drogas

Durante los días viernes 27, lunes 30 y martes 31 de marzo de 2015, se realizaron **63** exámenes de detección de abuso de drogas a servidores públicos de primer nivel, acorde con

lo señalado en la fracción IV del artículo 92 de la Constitución Política del Estado, cuyos resultados se muestran a continuación:



ANTIDOPING

2.3 Departamento de Supervisión

2.3.1 Resumen de las funciones realizadas

En el siguiente cuadro se desglosan por mes, las actividades que fueron realizadas por el Departamento durante el tercer semestre, con el fin de coadyuvar en la vigilancia de la actuación de los servidores públicos y de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como supervisar las obras y servicios públicos municipales. De igual manera, se señalan las actas

elaboradas con motivo de dichos actos y las quejas recibidas, ya sea por faltas administrativas o por deficiencias en la atención ciudadana, imputables a servidores públicos y policías, que fueron turnadas para su atención al Departamento de Responsabilidades especializado en Policías y al Departamento de Responsabilidades especializado en Servidores Públicos, respectivamente:

MES	ACTAS	QUEJAS	ORIENTACIÓN A PERSONAS	OPERATIVOS
Diciembre	53	26	38	32
Enero	103	35	33	51
Febrero	95	39	46	127
Marzo	90	26	70	88
Abril	96	60	67	51
Mayo	26	22	38	12
TOTAL	466	208	292	361

❖ Las **ACTAS** elaboradas atendieron principalmente a los siguientes motivos:

- Faltar a laborar
- No firmar el rol de servicios
- Abandonar el servicio

❖ Las **QUEJAS** que se atendieron en contra de los agentes de la Dirección de Seguridad Pública, fueron principalmente por los siguientes motivos:

- Robo
- Abuso de autoridad
- Lesiones
- Allanamiento
- Extorsión
- Amenazas

❖ En el siguiente cuadro se desglosan los **OPERATIVOS** realizados por el Departamento de Supervisión:

OPERATIVO	CANTIDAD
Supervisión de Bares	64
Supervisión de Puntos Viales	11
Supervisión de vialidades	64
Revisión a Separos	53
Aplicación de examen para la detección de abuso de drogas	3
Operativo Expo-Agrobaja	5
Supervisión a cuarto de armas	2
Placas	1
TOTAL	203

2.4 Temas Relevantes

2.4.1 Incumplimiento de obligaciones de pago con el ISSSTECALI

En seguimiento a la investigación administrativa iniciada a funcionarios públicos del XX Ayuntamiento, por la falta de entero y pago de cuotas y aportaciones de seguridad social y descuentos efectuados al sueldo de los empleados del Municipio para el pago de préstamos y servicios de medicina privada, el diez de marzo de

2015 se dictó resolución en contra de Francisco José Pérez Tejada Padilla, en la que se le impuso una inhabilitación de 10 años para ocupar cargos públicos, y una sanción económica equivalente a 13 millones 528 mil 838 veces el salario mínimo vigente en el Estado.

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

3.1 Departamento de Atención Jurídica

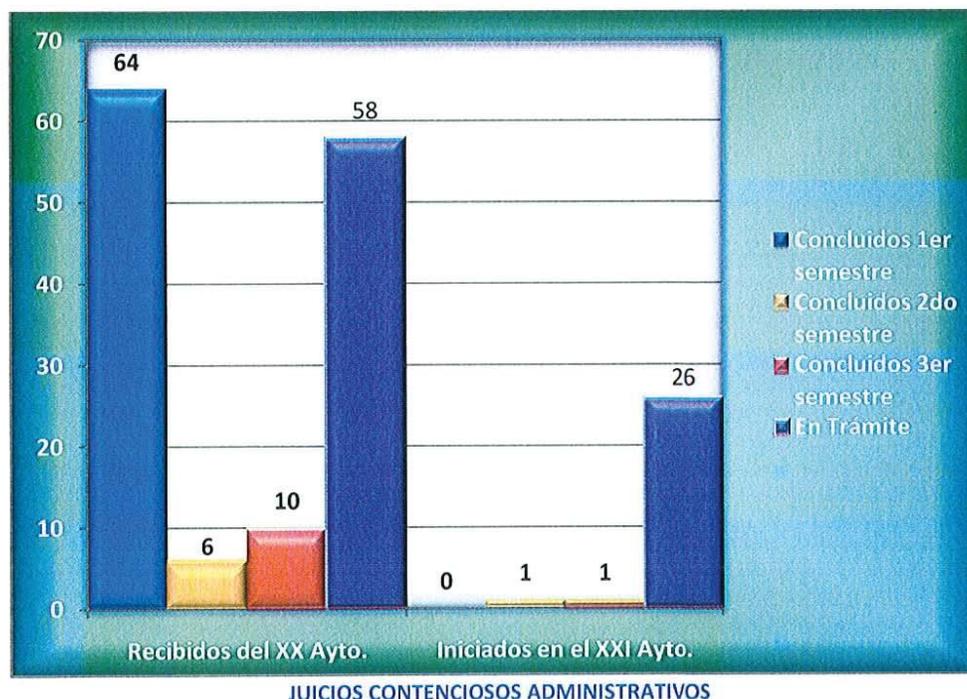
En coordinación con la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Tesorería Municipal y con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se llevó a cabo la revisión,

seguimiento y definición de estrategias para defender los intereses del Municipio en los litigios administrativos, laborales, financieros y fiscales en los que éste es parte.

3.1.1 Juicios Contenciosos Administrativos

El siguiente gráfico muestra el estado que guardan los Juicios de Nulidad promovidos por policías y servidores públicos ante el Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado, contra resoluciones de la Dirección de Contraloría, en los procedimientos administrativos disciplinarios:



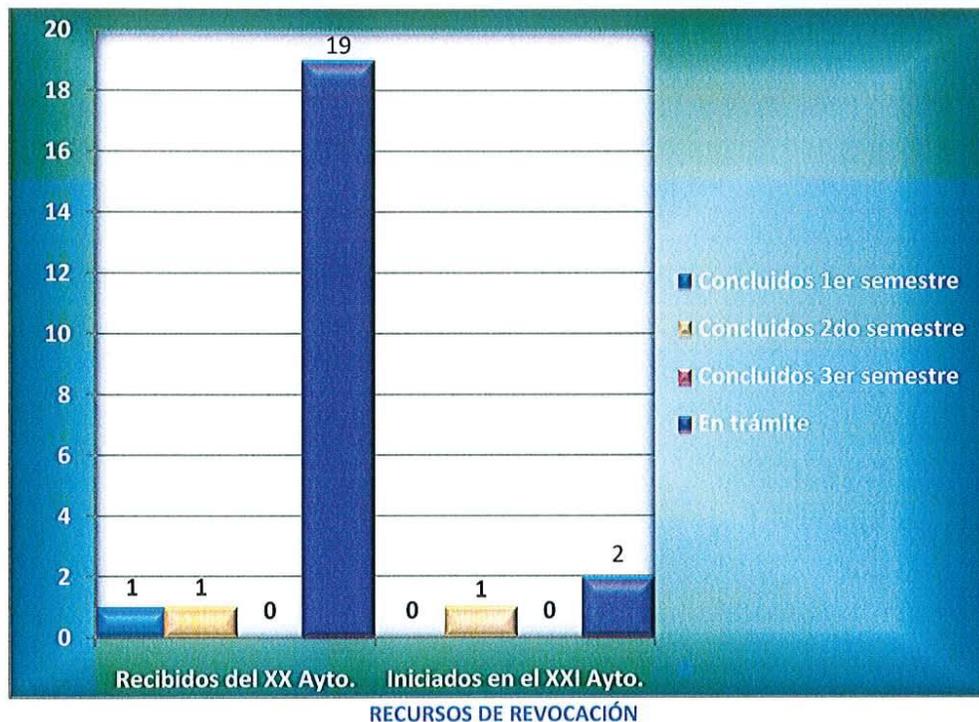
De los 138 juicios recibidos del XX Ayuntamiento, a la fecha se han concluido 80, quedando pendientes de resolución 58. Durante la gestión

del XXI Ayuntamiento, se han promovido un total de 28 juicios, de los cuales 26 se encuentran en trámite.

3.1.2 Recursos de Revocación

El avance en la substanciación de los Recursos de Revocación interpuestos ante la Sindicatura Municipal, en contra de las sanciones impuestas a servidores

y ex servidores públicos en las resoluciones dictadas por la Dirección de Contraloría en materia de responsabilidades administrativas, se representa en el siguiente gráfico:



Como puede observarse, el XXI Ayuntamiento recibió un total de 21 recursos de revocación iniciados contra resoluciones administrativas dictadas durante la gestión del XX Ayuntamiento, de los cuales

continúan pendientes 19. Del total de 3 recursos de revocación promovidos contra resoluciones emitidas por el XXI Ayuntamiento, a la fecha se encuentran pendientes de resolución 2.

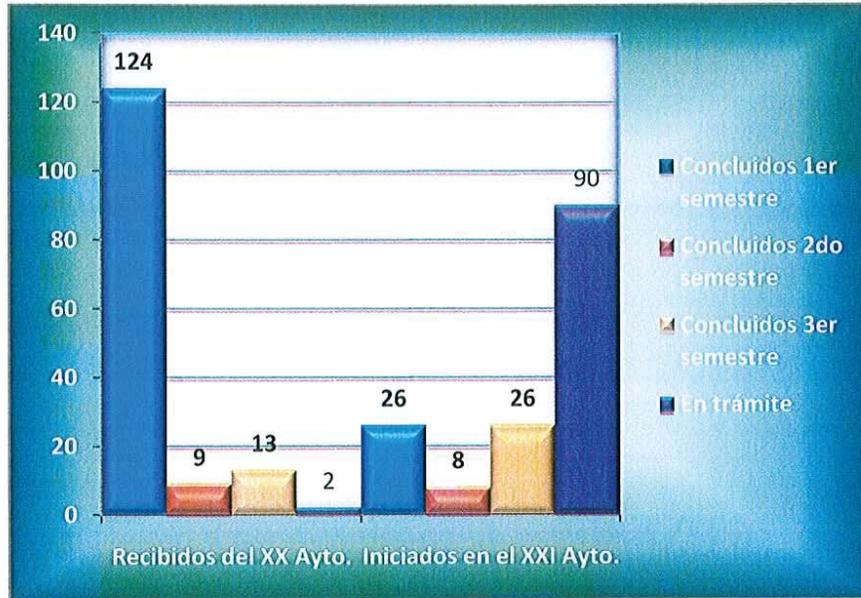
3.1.3 Juicios de Amparo

De los 148 juicios de amparo iniciados durante la gestión del XX Ayuntamiento, se han concluido 146 en el período constitucional de la presente administración municipal, quedando

sólo 2 pendientes de resolución. De los 150 amparos que se han iniciado en los primeros tres trimestres de administración del XXI Ayuntamiento, a la fecha se han resuelto 60, quedando 90 en trámite ante los

Tribunales del Poder Judicial Federal, según se muestra en el cuadro

siguiente.

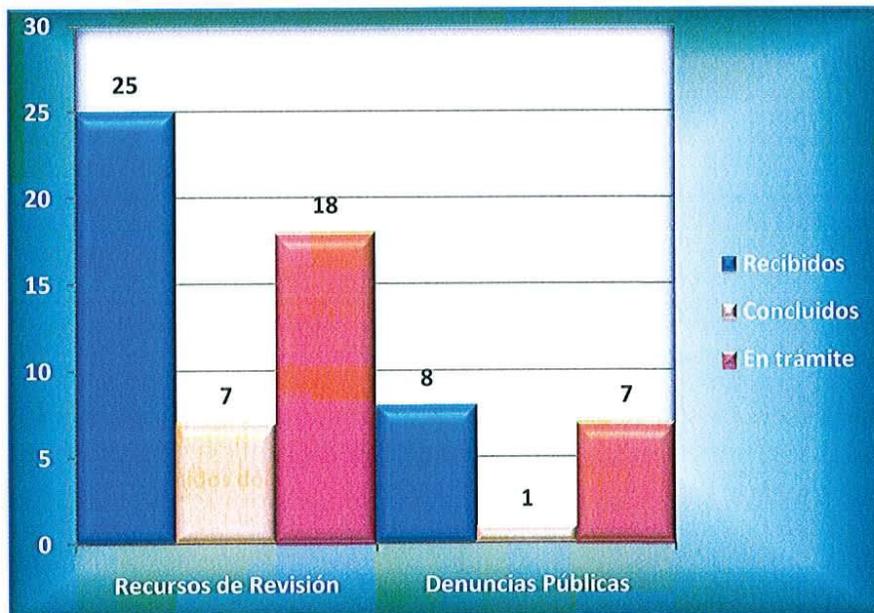


AMPAROS

3.1.4 Recursos y Denuncias en materia de Transparencia

En materia de transparencia, los asuntos que se ventilan ante el Instituto de Transparencia y

Acceso a la Información Pública de Baja California, se representan a continuación:



TRANSPARENCIA

3.1.5 Sentido de las Resoluciones

En el cuadro siguiente se indica el sentido de las resoluciones que han sido dictadas en los procedimientos concluidos entre el 01 de diciembre de 2013 y el 31 de

mayo de 2015, distinguiendo los iniciados en el **XX Ayuntamiento** de los iniciados durante la gestión del **XXI Ayuntamiento**:

Asunto	Iniciados durante el XX Ayuntamiento		Total	Iniciados durante el XXI Ayuntamiento		Total
	Favorable	Desfavorable		Favorable	Desfavorable	
Juicios contenciosos administrativos	37	43	80	2	0	2
Amparos	124	22	146	53	7	60
Recursos en sede administrativa	1	1	2	0	1	1

3.2 Departamento de Capacitación Jurídica

Con el fin de promover el conocimiento y cumplimiento de las normas aplicables al manejo de los recursos públicos, tanto financieros como materiales, así como de las disposiciones que rigen la actuación de los servidores

públicos, y con el objeto de adaptar la normatividad a las leyes y a la realidad social, se formularon recomendaciones, opiniones jurídicas y proyectos para la reforma o creación de disposiciones en el ámbito municipal.

3.2.1 Dictámenes Jurídicos

Se analizaron y dictaminaron jurídicamente los asuntos planteados por las unidades administrativas de la Sindicatura Municipal, así como por distintas dependencias y

entidades municipales como la Tesorería, la Oficialía Mayor, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Protección al Ambiente y la Unidad Municipal de Acceso a la Información, entre otras.

3.2.2 Iniciativas

Para promover la actualización de la normatividad municipal, se actualizó el proyecto de reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Mexicali, Baja California,

y actualmente se encuentra en proceso de elaboración el proyecto de reforma al Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Mexicali, Baja California.

3.2.3 Proyectos

Con el propósito de fomentar el conocimiento y cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y las diversas leyes y reglamentos aplicables, se formularon los siguientes proyectos:

- ❖ Recordatorio dirigido a los funcionarios públicos municipales señalados en el artículo 77 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Baja California, para la presentación de la declaración patrimonial anual.

- ❖ Recordatorio dirigido a los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para la presentación de la declaración patrimonial anual.

- ❖ Acuerdo por el que se determina la forma y términos en que deberán rendir declaración patrimonial anual,

los servidores públicos que por impedimento físico, impedimento legal o por cualquier otra causa, dejen de desempeñar temporalmente la función encomendada, derivada de su encargo público.

❖ Oficio Circular dirigido a los miembros del H. XXI Ayuntamiento

de Mexicali, titulares de las dependencias municipales, titulares de las entidades paramunicipales y delegados municipales, respecto a la práctica de exámenes para la detección de drogas de abuso, a servidores públicos de primer nivel del Gobierno del Municipio de Mexicali.

3.2.4 Requerimientos

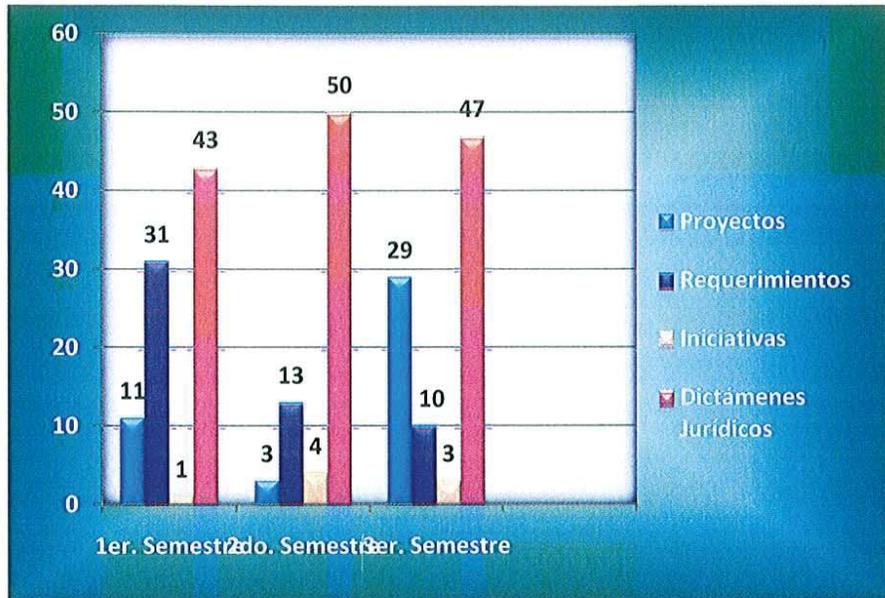
Se realizaron requerimientos de información a diversas dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, así como a instituciones públicas y privadas, con el fin de complementar las revisiones que realiza la Dirección de Fiscalización y las investigaciones y procedimientos

administrativos a cargo de la Dirección de Contraloría de la Sindicatura, para verificar que la actuación de los servidores públicos se apegue a las normas establecidas y para efectuar recomendaciones jurídicas a las distintas áreas que componen la administración pública municipal.

En el cuadro siguiente se desglosan las acciones realizadas, identificando la cantidad y el tipo de asunto:



El siguiente gráfico muestra el comparativo de los asuntos atendidos durante el Primer, Segundo y Tercer Semestre:



3.3 Temas Relevantes de la Dirección

3.3.1 Adeudo con el ISSSTECALI

En seguimiento a la investigación y sanción de los servidores públicos del XX Ayuntamiento, cuyas omisiones graves provocaron un adeudo de más de 900 millones de Pesos con el

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), la Dirección Jurídica llevó a cabo las siguientes acciones:

❖ Denuncia Penal

Durante el período que se informa, se sostuvieron reuniones periódicas de avance con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en torno a la denuncia penal presentada por la Sindicatura Municipal en contra de los servidores públicos del XX Ayuntamiento, que incurrieron en la omisión de pagos al ISSSTECALI.

Contra el acuerdo dictado en el Juicio Penal, por el agente del Ministerio Público adscrito a la *Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia*, por el cual no se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por los denunciados, los C.C. Francisco José Pérez Tejada Padilla y Fernando Martín del Campo Quirarte, promovieron juicio de amparo, que quedó radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

A dicho juicio comparecieron como terceros interesados el Síndico Procurador, en representación de los intereses del Municipio de Mexicali, y

la Secretaria General del Sindicato de Burócratas, en representación de los empleados sindicalizados de la administración pública municipal, estando a la fecha pendiente de desahogo la vista que se concedió al Síndico Procurador, en su calidad de tercero interesado.

Por razón de parentesco con la abogada designada por la líder sindical, el Juez Quinto de Distrito se declaró impedido para resolver el asunto, dejándose sin efectos la audiencia constitucional que había sido señalada para el 14 de mayo de 2015.

Las actuaciones realizadas por el Juzgado Quinto de Distrito, consistentes en resolución incidental que negó la suspensión definitiva del acuerdo del Agente del Ministerio Público y fijó la garantía de 100 mil Pesos, que fue cubierta por Francisco José Pérez Tejada Padilla y Fernando Martín del Campo Quirarte para tales efectos, fueron recurridas por la representante del Sindicato de

Burócratas y por el Ministerio Público, al haber sido dictadas por el Juez que se declaró impedido para resolver el juicio de amparo.

La demanda de amparo fue turnada al Juzgado Primero de Distrito y

admitida por este último el 21 de mayo, señalando las 10:30 horas del día 11 de junio de 2015, para la celebración de la Audiencia Constitucional.

❖ Juicio Político

Debido a las irregularidades cometidas en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2014, el 18 de diciembre del mismo año, se elaboró e interpuso demanda de amparo contra la aprobación del Dictamen 08 de la Legislatura Estatal, por el cual se decretó la improcedencia de la solicitud de juicio político que presentó la Sindicatura Municipal ante dicho órgano, con motivo de la violación sistemática de las leyes y reglamentos relativos al manejo, administración y aplicación de

recursos públicos, en que incurrieron servidores públicos de elección popular del XX Ayuntamiento de Mexicali, causando un perjuicio grave a los intereses públicos fundamentales y al patrimonio del Municipio, por la omisión reiterada del pago de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI.

La demanda de amparo fue admitida el 24 de diciembre de 2014, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, señalándose el 04 de junio de 2015 para la celebración de la Audiencia Constitucional.

❖ Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

En la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado por la Sindicatura Municipal con motivo del incumplimiento de obligaciones de pago con el ISSSTECALI, en que incurrieron funcionarios públicos del XX Ayuntamiento, se proporcionó asesoría jurídica a la Dirección de Contraloría, para la descripción pormenorizada y encuadramiento de las conductas y omisiones

constitutivas de falta administrativa, en los supuestos previstos en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Una vez resuelto el procedimiento de responsabilidad administrativa, se dio seguimiento al Juicio de Nulidad interpuesto ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado por Francisco José Pérez

Tejada Padilla, contra la resolución emitida por la Sindicatura Municipal el 10 de marzo de 2015, mediante la cual se le determinó una sanción económica equivalente a 13 millones 528 mil 838 salarios mínimos y se le inhabilitó para ejercer cargos públicos por 10 años.

En dicho juicio, el Tribunal concedió al ex funcionario la suspensión provisional de la resolución emitida por la Sindicatura, señalando el 5 de junio de 2015 para la audiencia de pruebas y alegatos, misma que a la fecha de este informe se encuentra pendiente de desahogo.

En atención al requerimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Sindicatura exhibió ante dicho órgano jurisdiccional las constancias para acreditar que se dio cumplimiento a la suspensión provisional. Sin embargo, por las múltiples inconsistencias y desaciertos del auto a través del cual se concedió dicha suspensión, la Dirección Jurídica elaboró el Recurso de Reclamación que se interpuso por conducto del Síndico Procurador y del Director de Contraloría ante el mismo

Tribunal, y se dio contestación a la demanda de nulidad.

Debido a que el 7 de mayo de 2015, el Tribunal concedió al actor la suspensión definitiva de los actos impugnados y resolvió que el Recurso de Reclamación interpuesto por la Sindicatura contra la provisional quedó sin materia, se elaboró un nuevo Recurso de Reclamación, en contra de la suspensión definitiva, refutándose cada uno de los argumentos tendenciosos en los que el Tribunal indebidamente sustentó su resolución. El Recurso fue presentado el 14 de mayo de 2015 por el Síndico Procurador y por el Director de Contraloría, y sin perjuicio de ello, se atendió el requerimiento del Tribunal, para acreditar el cumplimiento de la suspensión definitiva decretada por este último.

La resolución del Recurso de Reclamación contra la suspensión definitiva, así como la resolución del Juicio de Nulidad, a la fecha se encuentran pendientes por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

❖ Acuerdo para prevenir adeudos adicionales con el ISSSTECALI

Como una medida preventiva, tendiente a evitar el incumplimiento de la Ley del ISSSTECALI y un daño patrimonial superior para el Municipio, que afecte la prestación oportuna de servicios y la ejecución de obras públicas municipales, se presentó ante el H.

Cabildo Iniciativa de Acuerdo, a fin de que la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, informen periódicamente al Ayuntamiento sobre la situación que guarda el pago de cuotas, aportaciones y préstamos al ISSSTECALI.

3.3.2 Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial

Se actualizó el proyecto de **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Mexicali, Baja California**, al cual se incorporaron la mayoría de las observaciones formuladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

Para estar en posibilidad de que se aprobaran con la inmediatez posible las reformas más urgentes, por acuerdo de la Comisión, se elaboró una nueva Iniciativa, para la modificación parcial del Reglamento, que comprendió solamente los artículos **3, 9, 20, 39, 192, 227, 238 y 264 y adición de los artículos 278, 279, 280, 281, 282 y 283**, y en la cual se abordaron principalmente los siguientes aspectos:

- ❖ Redefinición de las Obligaciones a cargo de los Policías.
- ❖ Inclusión de la Sindicatura Municipal como autoridad encargada de la aplicación del Reglamento, acorde con la Ley de Seguridad Pública del Estado.
- ❖ Replanteamiento de los requisitos para ingresar a la Policía Municipal.
- ❖ Reestructuración de la integración de la Comisión de Honor y Justicia.
- ❖ Previsión de las formalidades esenciales y respeto a los derechos humanos de los policías en los procedimientos de:

- *Remoción, por responsabilidad administrativa grave.*
- *Separación del Cargo, por incumplimiento de los requisitos de permanencia de los miembros de las instituciones policiales.*
- *Aplicación de Correctivos Disciplinarios, por falta administrativa leve.*

❖ Sustento del Procedimiento de Investigación Administrativa, a cargo de la Dirección de Contraloría de la Sindicatura Municipal, para iniciar los procedimientos de separación definitiva y de remoción de policías.

❖ Prescripción de las facultades de las autoridades municipales para investigar y sancionar a los Policías.

❖ Definición de la autoridad facultada para resolver los procedimientos en trámite, y

❖ Determinación de las normas aplicables al seguimiento y resolución de los procedimientos en trámite.

La reforma parcial fue aprobada por la Comisión de Gobernación y Legislación en su Sesión del 13 de abril de 2015, mediante Dictamen 05/15, y posteriormente en la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de abril de 2015, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2015.

La reforma integral del Reglamento, que se refiere a la modificación del resto de los artículos que contienen

deficiencias, se encuentra pendiente de análisis por la Comisión de Gobernación y Legislación.

3.3.3. Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones

A raíz de la suspensión de que fue objeto el servicio público concesionado a Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. (PASA), para el traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, se llevó a cabo el análisis del **Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Mexicali, Baja California**, encontrándose omisiones

y deficiencias de fondo, en aspectos relacionados con la transparencia, la certeza jurídica, el interés general y la legalidad de los actos de la autoridad municipal, para cuya rectificación se encuentra actualmente en proceso de elaboración un proyecto de reforma a dicho ordenamiento, para ser sometido a la consideración del H. Cabildo.

3.3.4 Concesión del Servicio de Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

❖ Contrato de Concesión

Se llevó a cabo el análisis jurídico del Contrato de Concesión suscrito el 24 de septiembre de 2010 entre el Municipio de Mexicali y Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. (PASA), para el traslado, tratamiento

y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali, encontrándose inconsistencias en las condiciones de la concesión, que ameritan la investigación de dicho acto.

❖ Juicio de Amparo

Se ha venido atendiendo el juicio de amparo que se ventila ante el Juzgado Quinto de Distrito, que promovió la empresa PASA contra el Municipio de Mexicali, argumentando la supuesta ejecución de actos provenientes de este último, tendientes a dar por terminado el

contrato de concesión, por lo que se acudió en defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento, negándose el acto reclamado, por ser falso.

La suspensión provisional solicitada por PASA en el Juicio de Amparo, le

fue concedida por el Tribunal, ordenando la continuidad de la prestación del servicio conforme a las disposiciones legales que lo regulan, y los mismos efectos se conservaron al dictarse la resolución definitiva en

el incidente de suspensión promovido por la empresa. A la fecha, la resolución del asunto principal se encuentra pendiente ante el Juzgado Quinto de Distrito.

3.3.5 Impuesto al Alumbrado Público

Se dio seguimiento al juicio de amparo promovido durante el ejercicio fiscal 2014 por Nueva Walmart de México S.A. de C.V. contra el Municipio de Mexicali, por la inconstitucionalidad de los artículos 1 y 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, relativos al cobro del Derecho de Alumbrado Público.

El 30 enero de 2015, el Juzgado Segundo de Distrito emitió resolución favorable a la empresa, determinándose que el Municipio debe restituirle a aquella las

cantidades cubiertas, y abstenerse de cobrarle en lo subsecuente la contribución por concepto de alumbrado público.

Contra la sentencia señalada, el Municipio promovió recurso de revisión el 10 de febrero de 2015, el cual fue declarado improcedente el 20 de abril de 2015.

El monto definitivo que deberá ser restituido por el Municipio a Nueva Walmart S.A. de C.V., se encuentra pendiente de definirse en el Juzgado de Distrito.

3.3.6 Concurso Mercantil promovido por URBI

Con motivo del Concurso Mercantil de Ingeniería y Obras, S.A. de C.V. (URBI), que se ventila ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, por el incumplimiento generalizado del pago de obligaciones en que incurrió dicha empresa respecto a diversos acreedores, entre los que se encuentra el Municipio de Mexicali, Baja California, la Sindicatura Municipal solicitó información a la Tesorería Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración

Urbana, para estar en posibilidad de determinar el monto del adeudo de URBI y solicitar el reconocimiento, graduación y prelación del crédito, calculándose que a la fecha, éste asciende a más de **166 millones de Pesos**, por los siguientes conceptos:

- ❖ Impuesto predial y sus accesorios, más el 2% de interés mensual de recargos por mora.
- ❖ Multas por limpieza de predios baldíos.

- ❖ Multas por limpieza de vías públicas.
- ❖ Multas por limpieza de casas abandonadas.

- ❖ Multas por acumulación de residuos.

- ❖ Multas por construcción de locales comerciales sin licencia de construcción.

- ❖ Multas por ampliación de viviendas sin licencia de construcción.
- ❖ Multas federales no fiscales.

- ❖ Omisión de la obligación de donación de inmuebles, derivada de la autorización de fraccionamientos.

❖ Obras de Urbanización no ejecutadas tales como: semaforización, construcción de carriles de circulación, carril de estacionamiento, cordones, banquetas y guarniciones, señalamiento vial, alumbrado público, integración vial, pavimentación y drenaje pluvial, señaladas en acuerdos de autorización de fraccionamientos.

Una vez definido el importe total del adeudo de URBI con el Municipio de Mexicali y el monto al que ascienden las demás obligaciones incumplidas por la empresa con el resto de sus acreedores, el Conciliador designado en el Concurso Mercantil llevará a cabo el reconocimiento, graduación y prelación de los créditos para su pago.

3.3.7 Amparo interpuesto por Julio César Gallegos Esquivias y Magdaleno Castillo Ibarra, contra la suspensión preventiva emitida por la Sindicatura Municipal

Se dio seguimiento a los juicios de amparo promovidos por los C.C. Julio César Gallegos Esquivias y Magdaleno Castillo Ibarra, Director de Desarrollo Rural y Delegaciones del Municipio de Mexicali y Coordinador de Área dentro de la misma unidad administrativa, respectivamente, en contra de la orden de suspensión preventiva sin goce de sueldo, emitida por la Sindicatura Municipal, dentro de la investigación administrativa iniciada para indagar las conductas imputadas a los referidos funcionarios.

El 03 de diciembre de 2014, causó ejecutoria la resolución en la que se sobreseyó el juicio de amparo promovido por el C. Magdaleno Castillo Ibarra, y se determinó que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a dicho servidor público.

Por su parte, el 14 de abril de 2015, causó ejecutoria la resolución en la que se sobreseyó el juicio de amparo promovido por el C. Julio Cesar Gallegos Esquivias y se determinó que la Justicia de la Unión no ampara ni protege al servidor público en comento.

3.3.8 Reclamo de Responsabilidad Patrimonial promovido por Víctor Crisoforo Fimbres Durazo

Se acudió en defensa de los intereses del Municipio en el Juicio de Amparo promovido por Víctor Crisoforo Fimbres Durazo, quien fungió como Tesorero Municipal durante la gestión del XVIII Ayuntamiento, y que involucra el pago de 10 millones de Pesos que reclamó ante la Sindicatura por daño moral, fundando su petición en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California. Lo anterior como indemnización por la supuesta deshonra pública de que fue sujeto, derivado de la resolución que dictó la Sindicatura Municipal en el procedimiento de responsabilidad administrativa que se instruyó en contra del ex funcionario público

durante la administración del XIX Ayuntamiento.

Ante la omisión en la reglamentación municipal, para señalar la autoridad encargada de substanciar y resolver los procedimientos de reclamo por responsabilidad patrimonial, la Contraloría Municipal se declaró incompetente, lo que motivó que Víctor Crisoforo Fimbres Gallegos promoviera el Juicio de Amparo, dentro del cual, a la fecha se encuentra pendiente de resolución por parte del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito, el incidente que el ex Tesorero interpuso, argumentando el incumplimiento de la sentencia de amparo por parte de la Sindicatura.

3.4 Asuntos pendientes en Cabildo

Entre las iniciativas de Acuerdo presentadas ante el H. Cabildo durante el Segundo Trimestre, a la fecha se encuentran pendientes de dictamen las siguientes:

- ❖ Acuerdo de Cabildo para hacer efectivas, en el ámbito municipal, las bases dictadas por la Constitución Federal y Estatal en materia de **propaganda gubernamental**, con el propósito de promover la prevalencia del interés general y del orden público sobre cualquier interés particular, y evitar que se atribuya indebidamente a cualquier servidor público el mérito por el desarrollo de las obras y servicios públicos financiados con las contribuciones económicas de la población.
- ❖ Acuerdo para dejar sin efecto el diverso tomado por el XX Ayuntamiento, con el propósito de arrendar por un plazo de veinte años el edificio conocido como “Teatro Lux”, ubicado en el Centro Histórico de Mexicali, debido a las irregularidades detectadas en la adjudicación del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado “**Centro Administrativo para el Municipio en el Centro Histórico de Mexicali**”, a favor de Comercializadora Cochimí S.A. de C.V., así como las repercusiones económicas del proyecto, en perjuicio del patrimonio del Municipio de Mexicali.
- ❖ Exhorto para la elaboración del **Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de los Migrantes**, en el ámbito municipal y previsiones financieras para hacer frente a las obligaciones que derivan de la ley en cita a cargo del Municipio de Mexicali.
- ❖ Reforma Integral al **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California**, que comprende la modificación, adición y derogación de los artículos que no fueron incluidos en la reforma parcial, y que se refieren, entre otros aspectos a: adaptar sus disposiciones a la Ley de Seguridad Pública del Estado, respetando la distribución de competencias que esta última establece para las autoridades estatales y municipales, eliminando las que invaden la competencia del Ejecutivo del Estado, del Centro de Evaluación y Control de Confianza y de la Academia Estatal de Policía; subsanar la inapropiada homologación que de forma generalizada se hace entre los conceptos de institución de seguridad pública y de institución policial; redefinir la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, encargada del ingreso, promoción y estímulo de los policías, a efecto de garantizar la objetividad e imparcialidad que debe existir en el análisis y toma de decisiones a cargo de dicho órgano colegiado; distribuir adecuadamente las atribuciones entre la Comisión de Honor y Justicia

y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tomando como base la naturaleza de la función esencial que cada uno de dichos órganos tiene conferida, y generalizar la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a todos los aspectos procesales que no se encuentren regulados de forma exhaustiva en el Reglamento.

❖ Acuerdo para prevenir la generación de cargas económicas adicionales para el Municipio de Mexicali, por adeudos de cuotas, aportaciones y otros pagos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

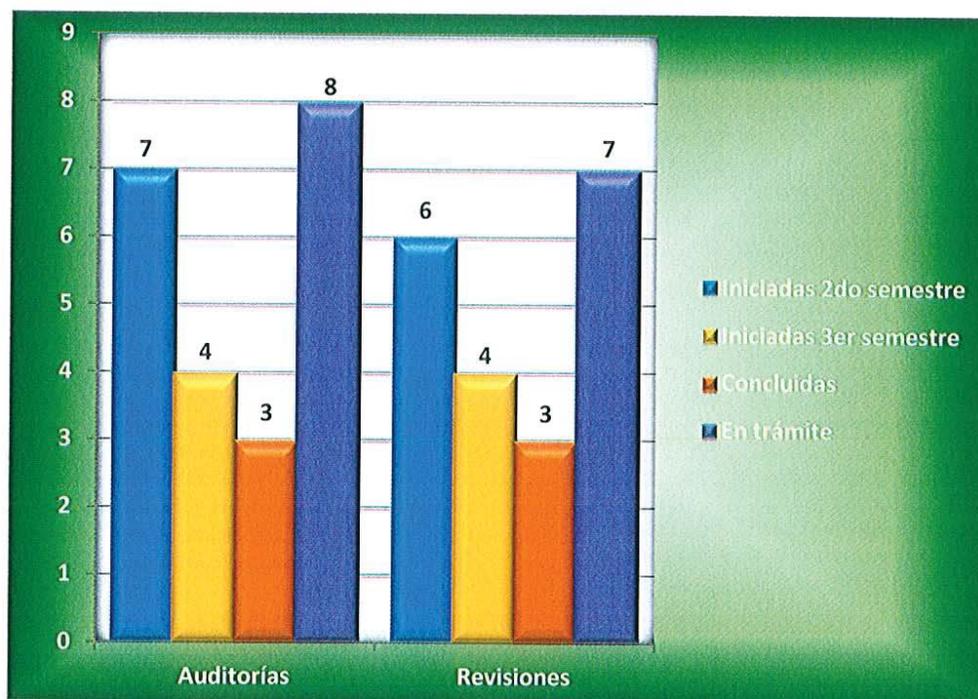
3. ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

4.1 Departamento de Revisión de la Administración Central

4.1.1 Auditorías y Revisiones de Dependencias Municipales

En el cuadro siguiente se representan las auditorías y revisiones financieras, administrativas y de legalidad llevadas a cabo en la Dirección de Administración Urbana, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Servicios Públicos Municipales y las Delegaciones de

Estación Delta y Cerro Prieto, con el objeto de verificar que la administración de los bienes y el ejercicio de los recursos municipales se realicen conforme a la normatividad aplicable en materia de recaudación de contribuciones, ejercicio presupuestal, gasto público y contabilidad gubernamental.

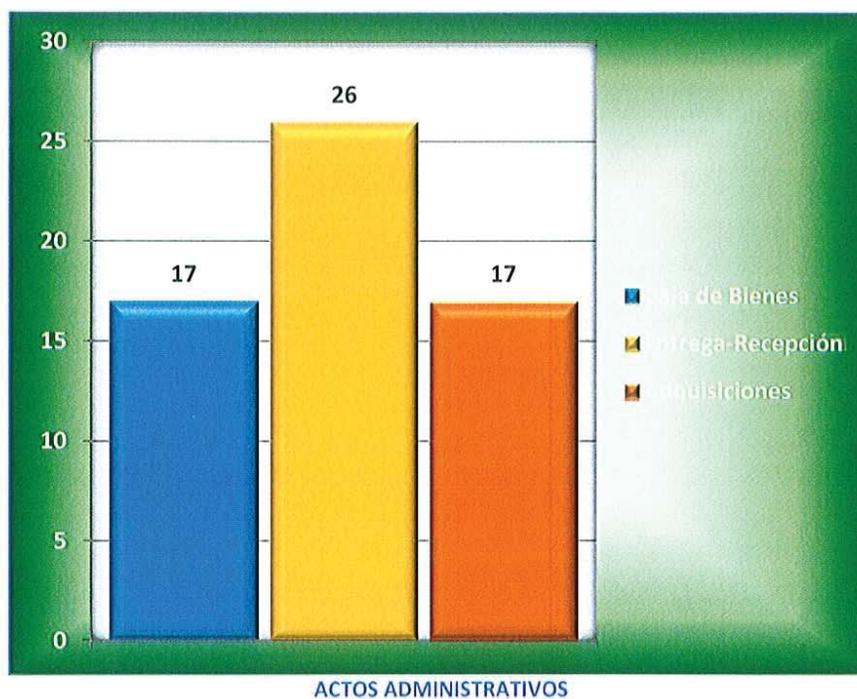


FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

4.1.2 Apoyo a Dependencias Municipales en la celebración de Actos Administrativos

Los procedimientos de entrega-recepción, baja de bienes muebles y adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la

Administración Pública Central del Municipio, en los que intervino el Departamento para asesorar en la elaboración y validación de las actas, se cuantifican en el siguiente cuadro:

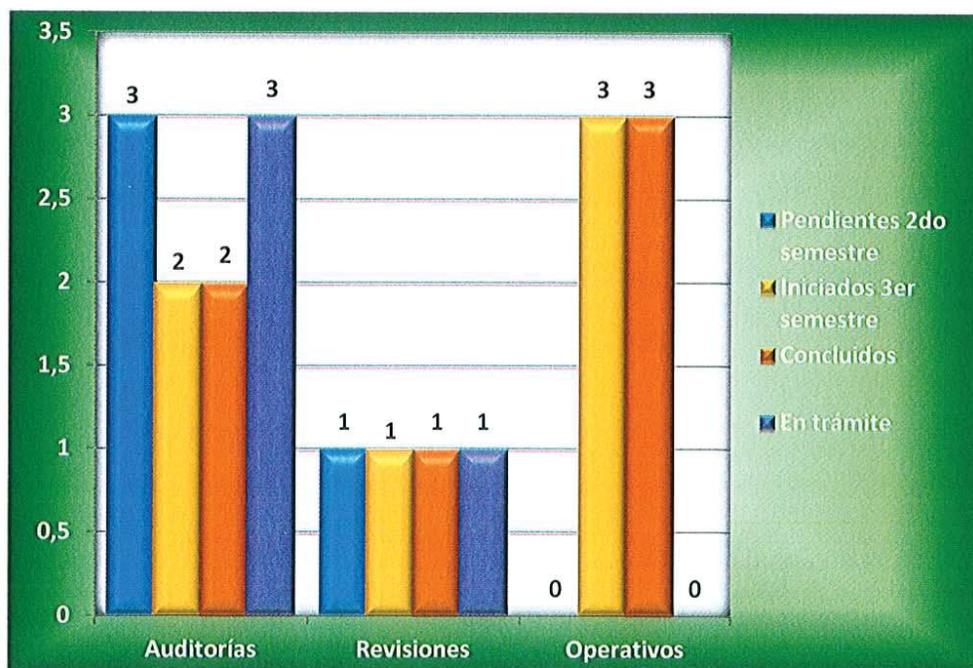


4.2 Departamento de Revisiones al Sector Paramunicipal

4.2.1 Auditorías y Revisiones a Entidades Paramunicipales y Operativos

Los operativos, auditorías y revisiones financieras, administrativas y de legalidad llevadas a cabo por el Departamento en el Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali, en la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, en el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000, en el Patronato de las Fiestas del Sol y en el Patronato del

Bosque y Zoológico de la Ciudad, se representan en el cuadro siguiente, y su finalidad consistió en fiscalizar la administración de los bienes de las paramunicipales y vigilar que su Presupuesto de Egresos sea aplicado de acuerdo con la normatividad vigente en materia de recaudación de contribuciones, ejercicio presupuestal, gasto público y contabilidad gubernamental.

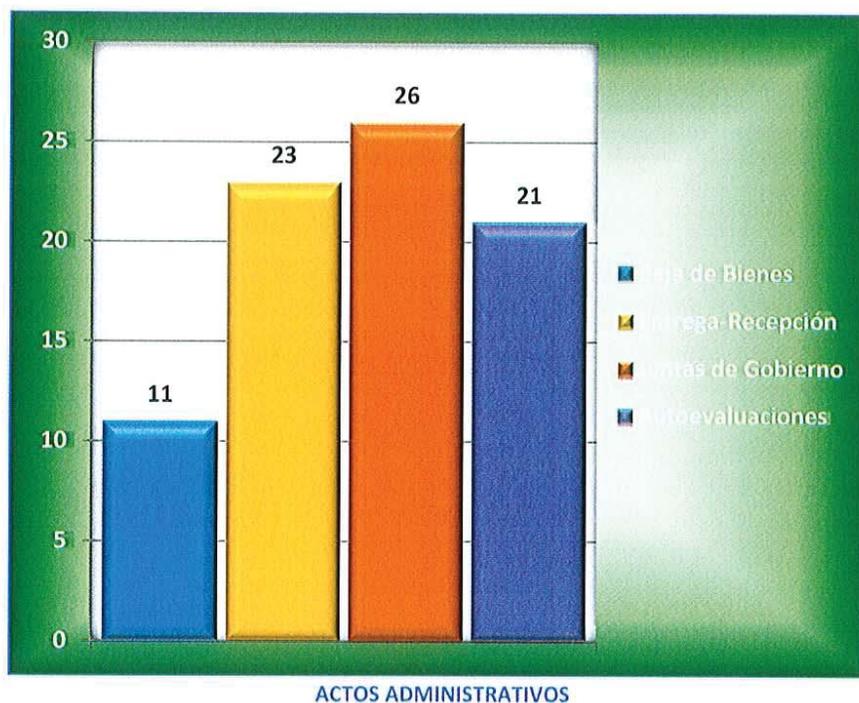


FISCALIZACIÓN A PARAMUNICIPALES

4.2.2 Apoyo a Dependencias Municipales en la celebración de Actos Administrativos

Los procedimientos de entrega-recepción y de baja de bienes muebles, así como las sesiones de órganos de gobierno atendidas y las autoevaluaciones de control

interno implementadas en las entidades paramunicipales, en los que intervino el Departamento, se cuantifican en el siguiente cuadro:

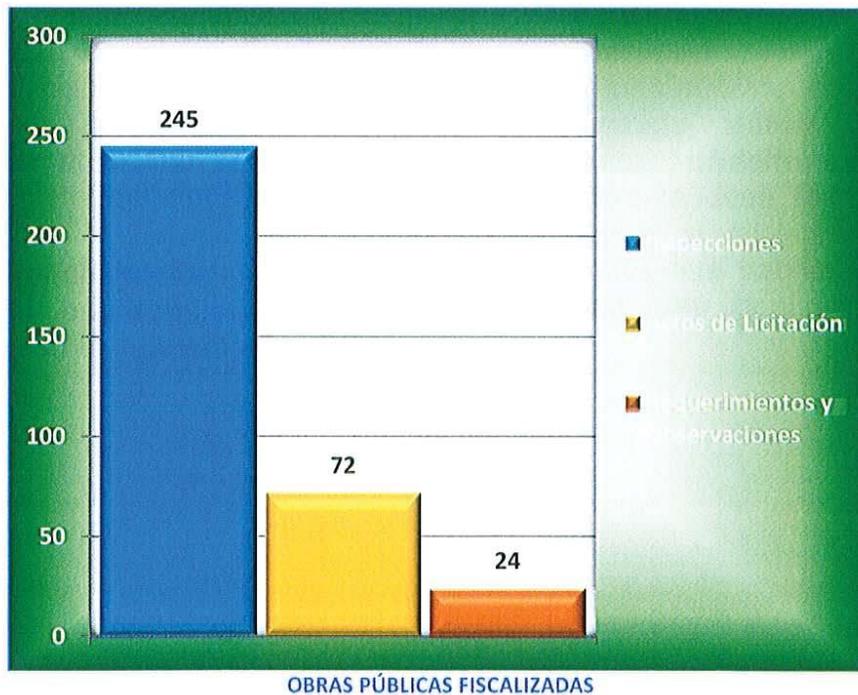


4.3 Departamento de Revisión de Obra Pública

4.3.1 Revisión de la adjudicación, contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

En el cuadro siguiente, se muestran las inspecciones físicas de las obras públicas contratadas por las dependencias y entidades municipales, que se desarrollan en la zona urbana, el Valle de Mexicali y San Felipe, y los actos de licitación que han sido atendidos por el Departamento, con el fin de comprobar su correcta contratación y ejecución, así como la aplicación e inversión eficiente de los recursos públicos municipales, en los rubros de gasto

autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio y en los convenios correspondientes; de igual manera, se indica la cantidad de requerimientos y observaciones que han sido formulados con motivo de las irregularidades detectadas durante las inspecciones y revisiones señaladas, en aspectos como calidad física, retrasos, pagos indebidos y falta de registro documental:

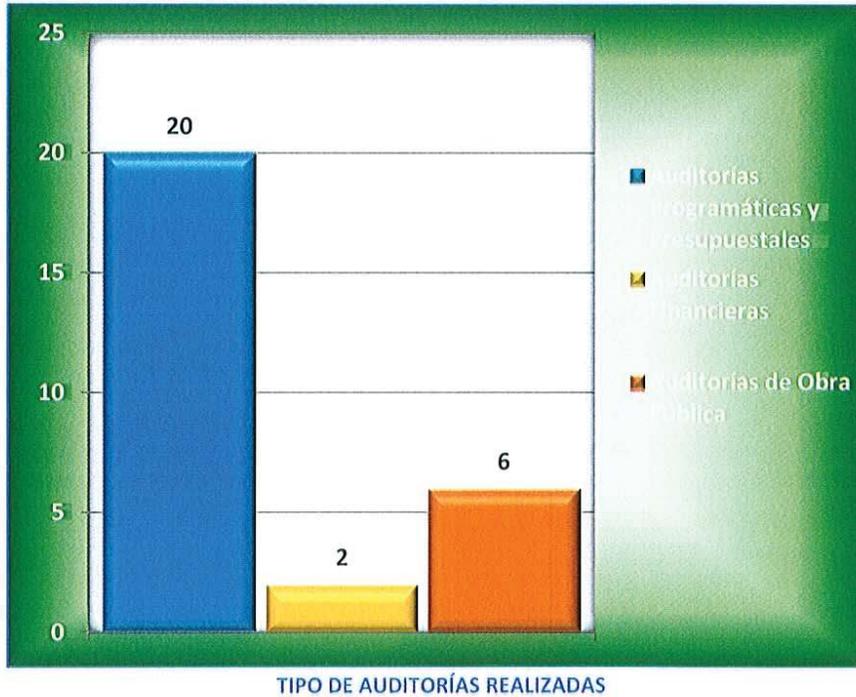


4.4 Departamento de Revisiones Especiales

4.4.1 Seguimiento a las observaciones del ORFIS

En el cuadro siguiente, se indica la cantidad y el tipo de auditorías de las que resultaron observaciones a las cuentas públicas del Municipio y de sus entidades paramunicipales, formuladas por el Órgano de Fiscalización Superior del

Estado de Baja California (ORFIS), a las que el Departamento de Revisiones Especiales dio seguimiento para su solventación por parte de los entes fiscalizados, durante el período que se informa:



4.5 Temas Relevantes de la Dirección de Fiscalización

4.5.1. Omisión del entero del Impuesto Sobre la Renta al SAT

Se practicó auditoría a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor, durante la cual se revisaron el 100% de las retenciones realizadas a los trabajadores del Municipio para el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como los enteros efectuados al Sistema de Administración Tributaria (SAT) en los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013 y 2014, encontrándose

diferencias entre las cantidades registradas en los auxiliares contables de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, en relación con los cálculos realizados por la Oficialía Mayor dentro de las nóminas catorcenal, confidencial y de compensación por los mismos periodos, y los importes que fueron enterados por la Tesorería Municipal a la autoridad tributaria.

4.5.2. Convenio con Hego Imagen, S. de R. L. de C. V.

Se llevó a cabo auditoría de control administrativo, normativo y financiero, con el objeto de determinar si existe daño patrimonial causado al Municipio de Mexicali, con motivo del cobro de derechos por los permisos y/o autorizaciones para la instalación de 73 espacios publicitarios, que fueron concedidos por el XX Ayuntamiento de Mexicali a favor de la empresa HEGO IMAGEN, S. de R.L. de C.V.

Como resultado de la revisión, se calculó que el Municipio de Mexicali ha dejado de percibir la cantidad de 2 millones 039 mil 245 Pesos, como resultado de la diferencia existente a favor de la empresa, entre el precio pactado en el Convenio y los derechos previstos en las leyes de ingresos para los ejercicios fiscales, 2013, 2014 y 2015, por la expedición y revalidación de permisos para la instalación de los espacios publicitarios.

4.5.3 Irregularidades en valuación de Inmueble propiedad de NICOYA

Durante la auditoría practicada por la Dirección de Fiscalización a la Dirección de Administración Urbana, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se detectó que el valor comercial determinado por la

Comisión Municipal de Valuación durante la gestión del XX Ayuntamiento, respecto al predio propiedad de la empresa NICOYA Industrias S.A. de C.V., con superficie de 45 mil 925.093 metros cuadrados, ubicado en las Colonias La Herradura

y Plan de Guadalupe, es 7 millones 777 mil 604.78 Pesos menor que el valor determinado por el perito externo en el avalúo referenciado que fue solicitado por el Municipio durante la presente administración, y cuyo valor sirvió como base para el pago

en especie que la empresa realizó al Municipio, con motivo de la subdivisión de que fue objeto dicho inmueble. Dicho asunto será turnado a la Dirección de Contraloría para la investigación correspondiente.